DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-13316
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE 5336019

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Nicolas Giraldo Mora				**SOLICITANTE:** Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial Bomberos de Bogotá
CAT	12	**MÓVIL:**	Contratada	
FECHA:	07 de junio de 2019	**HORA:**	02:00 p.m.	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Carrera 8 Este No. 36 L - 35 Sur	**COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA**			X1: 98804,15 Y1: 95197,51 X2: 98802,43 Y2: 95191,69	X3: 98782,46 Y3: 95191,69 X4: 98783,38 Y4: 95199,37	
BARRIO:	Bellavista (Sector El Lucero)	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			65 m^2		
UPZ:	32 – San Blas	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			6		
LOCALIDAD:	04 – San Cristóbal	**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**	3	**MENORES**	3
CHIP:	AAA0003URMS	**PREDIOS EVALUADOS**			1		
ÁREA INSPECCIONADA	65 m^2	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-34107		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar.

3. ACLARACIONES

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance, así mismo la información sobre el predio corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes del sector. Se aclara que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

4. ADVERTENCIAS

- Para realizar cualquier intervención en el predio, se debe consultar la reglamentación urbanística definida en el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, con el fin de establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la normatividad vigente, para lo cual deberán tramitarse los permisos y licencias respectivas.

- Es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95).

- Ante la ocurrencia de cargas dinámicas (sismo, trepidaciones antrópicas, entre otras) las edificaciones evaluadas, pudieren presentar afectaciones que eventualmente pueden comprometer su habitabilidad y estabilidad estructural general y/o parcial. Situación que con base en la inspección visual no es posible precisar.

- La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

  En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

  Adicionalmente, los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Riesgo por construcciones / Incendio

6. ANTECEDENTES:

El Barrio Bellavista (Sector El Lucero) de la Localidad de San Cristóbal, donde se ubica el predio de la Carrera 8 Este No. 36 L - 35 Sur, fue legalizado mediante el Acto Administrativo No. 1126 de 18 de diciembre de 1996 de la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para lo cual el IDIGER el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, no ha emitido Conceptos Técnicos de Riesgo para dicho sector.

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

De acuerdo con la actualización del Plano Normativo de Amenaza por Remoción en Masa (Resolución 0751 de 2018) que hace parte integral del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá (Decreto 190 de 2004), el sector donde se localiza el predio evaluado presenta categorización de Amenaza Media por Movimientos en Masa, lo cual no genera restricción o condicionamiento para ocupación o desarrollo urbano.

En este sentido, para adelantar cualquier tipo de intervención, tanto en el predio de referencia como en el sector, se deben considerar las restricciones en el uso del suelo establecidas en la reglamentación vigente.

7. LOCALIZACIÓN

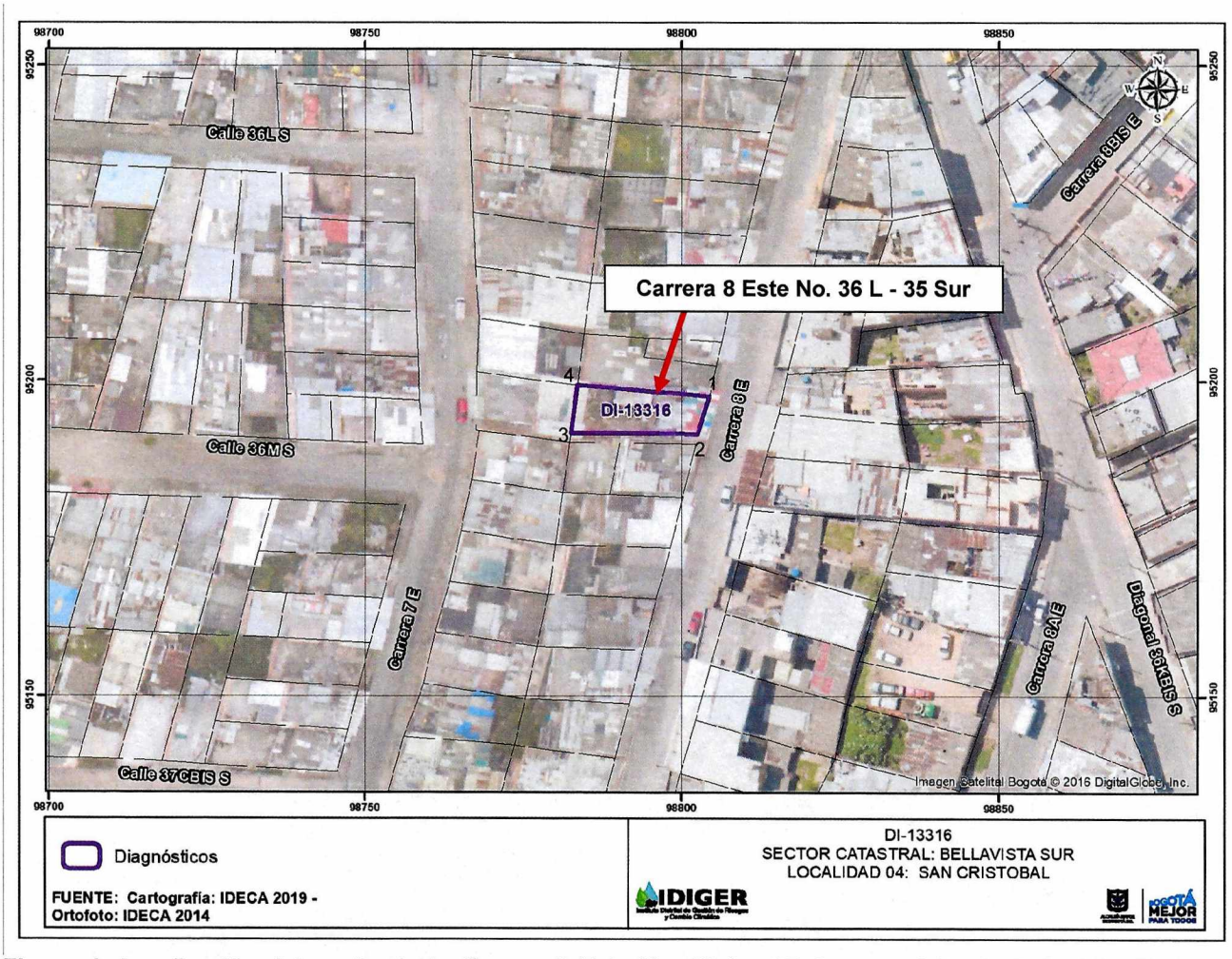


Figura 1. Localización del predio de la Carrera 8 Este No. 36 L - 35 Sur, en el Barrio Bellavista (Sector El Lucero) de la Localidad de San Cristóbal.

8. DESCRIPCIÓN

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

El predio evaluado se localiza en una zona de pendiente moderada, donde están construidas edificaciones de entre dos (2) y tres (3) niveles. El sector está consolidado urbanísticamente, cuenta con todos los servicios públicos domiciliarios, como también con vías de acceso peatonales y vehiculares pavimentadas en buen estado. (Ver Fotografía 1)

En el predio se emplaza una edificación de dos (2) niveles, con sistema estructural en mampostería parcialmente confinada, placas de entrepiso en concreto y cubierta liviana con tejas de zinc y de plástico, apoyadas sobre perfiles metálicos y sobre los muros perimetrales de la edificación. La visita fue atendida por la señora Flor María Cruz Rodríguez, propietaria y responsable del predio, permitiendo el acceso al mismo. (Ver Fotografía 2)

El 07 de junio de 2019, aproximadamente a las 09:00 a.m se presentó un incendio en el costado frontal del segundo nivel de la vivienda por causas desconocidas. Se presentan daños relacionados con desprendimientos de pañete de los muros perimetrales del segundo nivel, afectación de aproximadamente el 80% de la cubierta, desprendimientos menores y un leve abombamiento de la placa de entrepiso ubicada entre el segundo y primer nivel del costado frontal del predio y pérdida de la funcionalidad de los únicos dos baños de la vivienda.

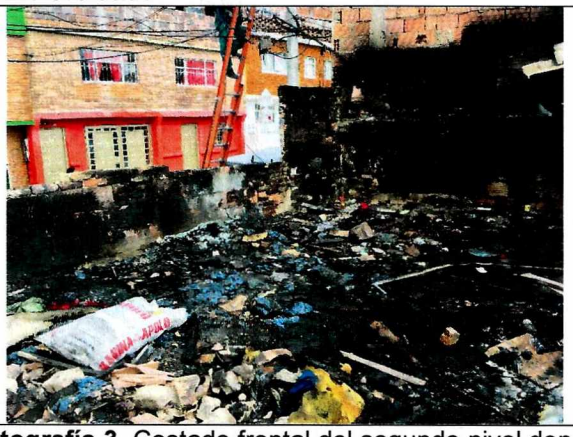
9. REGISTRO FOTOGRÁFICO:



Fotografía 1. Vista del sector donde se localiza el predio evaluado



Fotografía 2. Vista frontal del predio evaluado



Fotografía 3. Costado frontal del segundo nivel donde se presenta la conflagración.



Fotografía 4. Habitación del primer nivel donde se presenta afectación de la placa de entrepiso.

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS



Fotografía 5. Vista al interior de una habitación del costado posterior de la vivienda



Fotografía 6. Vista del costado posterior de la vivienda

10. POSIBLES CAUSAS:

- Conflagración en el tercer nivel de la edificación.

11. DAÑOS:

Tabla 1. Daño observado sobre el predio evaluado en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	DAÑO
1	Carrera 8 Este No. 36 L - 35 Sur	Flor María Cruz Rodríguez	Casa	Residencial	2	Fuerte

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Colapsos parciales de la placa de entrepiso localizada entre el primer y segundo nivel del costado frontal de la vivienda emplazada en el predio de la Carrera 8 Este No. 36 L - 35 Sur, Barrio Bellavista (Sector El Lucero) de la Localidad de San Cristóbal.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones de estabilidad de la vivienda localizada en la Carrera 8 Este No. 36 L - 35 Sur, Barrio Bellavista (Sector El Lucero) de la Localidad de San Cristóbal.

- Debido a los daños evidenciados y del compromiso que se presenta, se realizan las siguientes acciones:

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Tabla 2. Relación de recomendaciones emitidas en atención al evento SIRE 5336019

FORMATO	TIPO DE RECOMENDACIÓN	DIRECCIÓN	FECHA	NOMBRE A QUIEN SE NOTIFICA	CEDULA
3224	Evacuación de vivienda	Carrera 8 Este No. 36 L - 35 Sur	23 de mayo de 2019	Flor María Cruz Rodríguez	41.762.205
3225	Restricción parcial de uso del sendero peatonal localizado al costado frontal de la Carrera 8 Este No. 36 L - 35 Sur	Carrera 8 Este No. 36 L - 35 Sur	23 de mayo de 2019	Alcaldía Local de San Cristóbal	-

- Se dan las recomendaciones verbales a la responsable del predio, con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo y sugerir el seguimiento a las condiciones de estabilidad de la vivienda. Así mismo, se les informa sobre las competencias de IDIGER y el alcance de la visita técnica.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y habitabilidad de la vivienda localizada en el predio de la Carrera 8 Este No. 36 L - 35 Sur, Barrio Bellavista (Sector El Lucero) de la Localidad de San Cristóbal, se encuentra comprometida en la actualidad por los daños generados por la conflagración.

- La funcionalidad del sendero peatonal localizado al costado frontal del predio de la Carrera 8 Este No. 36 L - 35 Sur, Barrio Bellavista (Sector El Lucero) de la Localidad de San Cristóbal, se encuentra comprometida parcialmente en la actualidad por las condiciones que presenta este predio en la actualidad.

15. RECOMENDACIONES

- A los responsables y/o habitantes de la vivienda ubicada en el predio de la Carrera 8 Este No. 36 L - 35 Sur, en el Barrio Bellavista (Sector El Lucero) de la Localidad de San Cristóbal, acatar la recomendación de evacuación de la vivienda, hasta tanto se desarrollen las acciones necesarias para garantizar las condiciones de estabilidad y funcionalidad del inmueble.

- A la Alcaldía local de San Cristóbal, desde su competencia, garantizar la recomendación de restricción parcial del sendero peatonal localizado al frente del predio de la Carrera 8 Este No. 36 L - 35 Sur, hasta tanto se desarrollen las acciones necesarias para garantizar las condiciones de estabilidad y funcionalidad de dicho inmueble.

- A los responsables y/o habitantes de la vivienda ubicada en el predio de la Carrera 8 Este No. 36 L - 35 Sur, en el Barrio Bellavista (Sector El Lucero) de la Localidad de San Cristóbal, implementar las acciones necesarias de reparación y reconstrucción que garanticen la estabilidad y funcionalidad de la misma; acciones que deben ser adelantadas con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Reglamento colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo a la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este informe, con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes vecinos y transeúntes del sector.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:_____ Nicolas Giraldo Mora Profesión: Ingeniero Civil Magíster en Ingeniería – Geotecnia
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
16.2 Revisó
Firma:_____ Jairo William Torres Becerra Responsable de la Coordinación de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS